

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
C A R D I Q U E

RESOLUCION No

Nº 0372

(21 MAR 2018)

**“POR LA CUAL ADOPTA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA
HIDROGRÁFICA DE LOS DIRECTOS AL BAJO MAGDALENA ENTRE EL PLATO Y CALAMAR
(MI)”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL
DIQUE – CARDIQUE EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y
ESPECIALMENTE DE LOS PREVISTO EN EL NUMERAL 18 DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 99 DE
1993, Y EL DECRETO 1076 DE 2015,

Considerando que:

El artículo 80 de la Constitución Política establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación o sustitución,

El artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en su numeral 18, otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible las competencias para establecer las normas y directrices para el manejo y ordenamiento de las cuencas hidrográficas.

Que en el año 2010, el Gobierno Nacional expide la política nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, a través del cual estructuró un modelo espacial para una ordenación coherente de las cuencas hidrográficas estableció entre sus escalas la “Cuenca objeto de Ordenación y Manejo: la cual corresponde a La Cuenca de nivel igual o subsiguientes al de las denominadas sub-zonas hidrográficas, definidas en el mapa de zonificación hidrográfica del IDEAM, en las cuales se formularan e implementaran los planes de manejo y ordenación de cuencas, pero de manera priorizada.

Que el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto 1640 de 2012, compilado en el decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (decreto 1076 de 2015) reglamentó los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, se dictan otras disposiciones sobre cuencas hidrográficas de ordenación y se derogan los Decretos 1729 y el Decreto 1604 de 2002.

Que conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.3.1.1.5 del decreto 1076 de 2015 (artículo 4 del decreto 1640 de 2012) el Instituto de Hidrología y Meteorología y estudios Ambientales IDEAM, oficializó en el año 2013, el Mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia a escala 1:500.000, relacionando las Áreas Hidrográficas y Sub zonas Hidrográficas, con su respectiva delimitación geográfica, hidrográfica, nomenclatura y código.

Que el artículo 2.2.3.1.5.1 del decreto 1076 de 2015 (artículo 18 del Decreto 1640 de 2012) establece que el Plan de Ordenación y manejo de La Cuenca Hidrográfica, es “el instrumento a través del cual

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCION No

0372

(21 MAR 2018)

**“POR LA CUAL ADOPTA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA
HIDROGRÁFICA DE LOS DIRECTOS AL BAJO MAGDALENA ENTRE EL PLATO Y CALAMAR
(MI)”**

se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de aguas, de la flora y la fauna y el manejo de La Cuenca entendido como la ejecución de obras de tratamientos, en la perspectivas de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico biótica de La Cuenca y particularmente del recurso hídrico”.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 1523 de 2012 por medio de la cual se adopta la política Nacional de Gestión del riesgo de Desastres, las Corporaciones “Apoyaran a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimientos y la reducción del riesgo y los integraran a los planes de ordenamientos de cuencas...”

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.1.6.1 del decreto 1076 de 2015 artículo 24 del Decreto 1640 de 2012), corresponde a la Corporación Autónoma del Canal del Dique – CARDIQUE– declarar y dar inicio al proceso de ordenación de las Cuencas Hidrográficas de su competencia.

Que el Fondo de Adaptación y la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE- celebraron Convenio No 038 de 2014, cuyo objeto es “ Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre EL FONDO y LA CORPORACIÓN para ajustar los Planes de Ordenación y Manejo de las cuencas hidrográficas de los Directos al bajo magdalena entre El Plato y Calamar (MI) (Código 2901), en los términos establecidos en el estudio previo de este convenio interadministrativo, en el marco del proyecto “incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010 -2011”

Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique– CARDIQUE-, mediante Resolución 1457 de 2104, declara en revisión y ajuste los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas de los Arroyos Directos al Caribe Sur – Ciénagas de la Virgen y de los Directos al bajo magdalena entre El Plato y Calamar (MI) (Código 2901).

Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique– CARDIQUE-, en cumplimiento del artículo 2.2.3.1.6.4 del decreto 1076 de 2015 (artículo 27 del decreto 1640 de 2012) dio cumplimiento a la etapa de publicidad del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca hidrográfica Directos al Bajo Magdalena entre El Plato y Calamar (MI) (Código 2901), en el periodo comprendido entre el 9 de noviembre y 11 de diciembre de 2017 con la publicación en periódico regional y en la página web institucional.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

RESOLUCION No

(21 MAR 2018)

No

0372

“POR LA CUAL ADOPTA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA
HIDROGRÁFICA DE LOS DIRECTOS AL BAJO MAGDALENA ENTRE EL PLATO Y CALAMAR
(MI)”

Que una vez surtida la etapa de publicación del POMCA, es procedente realizar la aprobación y adopción del presente instrumento de planificación ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica de los Directos al bajo magdalena entre El Plato y Calamar (MI) (Código 2901), en lo que respecta a los documentos, anexos y cartografía de las fases de Aprestamiento, Diagnóstico, Prospectiva/Zonificación ambiental y Formulación anexos al presente acto administrativo, y el cual forma parte integral del mismo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - , CARDIQUE- adoptará del POMCA de los Directos al bajo magdalena entre El Plato y Calamar (MI) (Código 2901), las medidas de conservación y protección de los recursos naturales renovables consignadas en el Plan de Ordenación y Manejo que se adopta mediante esta resolución y en consecuencia, obrará en consonancia con el mismo, adoptando las acciones necesarias para restringir, modificar y orientar las prácticas de aprovechamiento y estableciendo límites, controles al uso y tipo de actividades que puedan ser realizadas o sean necesarias para la conservación y restauración de los ecosistemas estratégico de La Cuenca.

Artículo 3°. La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE- dispondrá los recursos humanos, técnicos científicos, normativos y financieros que estén a disposición para ejecutar los objetivos, programas, subprogramas y proyectos incorporado en el Plan Operativo que hace parte del Plan de Ordenamiento y Manejo de los Directos al bajo magdalena entre El Plato y Calamar (MI) (Código 2901), que se aprueba mediante la presente resolución.

Artículo 4°. El Plan de Ordenamiento y Manejo de La Cuenca hidrográfica de los Directos al bajo magdalena entre El Plato y Calamar (MI) (Código 2901), que se aprueba mediante esta resolución constituye norma de superior jerarquía y prima sobre disposiciones generales de otros ordenamientos administrativos, reglamentaciones sobre usos y manejo de los recursos naturales, permisos, concesiones, licencias y autorizaciones ambientales que hayan sido otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia del plan que se aprueba mediante esta resolución.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
C A R D I Q U E

RESOLUCION No

(21 MAR 2018)

No 0372

“POR LA CUAL ADOPTA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA
HIDROGRÁFICA DE LOS DIRECTOS AL BAJO MAGDALENA ENTRE EL PLATO Y CALAMAR
(MI)”

Artículo 5. El Plan de Ordenamiento y Manejo de La Cuenca hidrográfica de los Directos al bajo magdalena entre El Plato y Calamar (MI) (Código 2901), que se aprueba mediante esta resolución constituye norma de superior jerarquía para la armonización y concertación de los instrumentos ordenamiento territorial que adopten las entidades territoriales, los cuales deberán ser ajustados por los municipios según las directrices y parámetros del POMCA.

Artículo 6: La violación a lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Manejo de La Cuenca hidrográfica, acarreará para los infractores, la imposición de las medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C

21 MAR 2018

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OLAFF PUELLO CASTILLO
Director General

Proyectó: CONSORCIO POMCA 2014 052
Revisaron: Angelo Bacci Hernandez – Subdirector de Gestión Ambiental
Ilena Moralez Itza – Profesional Especializado encargado de las Funciones de Secretaria General